



**SEGUROS
RIVADAVIA**

Frente de Póliza Condiciones Particulares

ASEGURADO COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA **MAT.** 6330391.4 CUIT 30-63544273-1

DOMICILIO MITRE NRO 617 1 P 12581.5
(5500) MENDOZA MENDOZA 57-0-12581-12581-1 MAT.: 77906

Entre **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** (en adelante "el Asegurador") y el solicitante (en adelante "el Asegurado") se conviene en celebrar un contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales, particulares, cláusulas adicionales, exclusiones y límites de la presente póliza.
Póliza aprobada por SSN: Expediente 28.547 - Proveído 119.665 de fecha 29/10/2014.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABIL. CIVIL **NUMERO** 57/005500-000

EMISION 01/11/2023 **desde las 12 hs. del** 01/11/2023 **hasta las 12 hs. del** 01/03/2024 **DIAS DE VIGENCIA** 121

LUGAR DE EMISION: La Plata

OBJETO DEL SEGURO

COBERTURA: RC PROFESIONAL ARQUITECTOS CLAIMS MADE

Anexo I
Condiciones generales y especiales
Cláusulas Adicionales: CA-CC 01.1

(1) PRIMA PURA					2110151,68
	PRIMA ⁽¹⁾				
(2) CARGO FINANCIERO					239291,56
	RECARGOS ⁽²⁾				
(3) TASA S.S.N.	0,60%	I.V.A.	21,00%		
INTERNOS	0,10%				
SELLOS	0,75%	LEY 19518	0,50%		
					2349443,24
	SUBTOTAL				549116,76
C.S.	11116,00				
DJ. INSC. 139					
FORMA DE PAGO: CONTADO Y 3 CUOTAS CADA 30 DIAS					
	IMPUESTOS Y TASAS ⁽³⁾				
					\$ 2898560,00
COD. PAGO ELECTRONICO BANELCO: 5712005500000000					
PRODUCTOR: MATURANA JUAN CARLOS					
TNA: 21,0% - TEA: 23,120% - (Tasa calculada sobre vigencia anual con pagos mensuales)	PREMIO				

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono al 0221 4455001 (opción 1 alternativa 3). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.segurosriবাদavia.com.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ADVERTENCIA: Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda, según las circunstancias del caso.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Rosana Ibarra
Gerente General



**SEGUROS
RIVADAVIA**

Frente de Póliza Condiciones Particulares

PAGINA 2

POLIZA DE SEGURO DE: RESPONSABILIDAD CIVIL

NUMERO: 57/005500

RIESGO ASEGURADO: ARQUITECTOS CLAIMS MADE

DETALLE DE LAS COBERTURAS

<u>COBERTURAS</u>	<u>SUMA ASEGURADA</u> <u>EN PESOS</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ARQUITECTOS CLAIMS MADE	8.000.000 POR PERSONA

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 01/11/2023
PERIODO EXTENDIDO DE DENUNCIA DE SINIESTROS: 3 AÑOS
REPOSICIONES: Sin reposición
DIRECTOR OBRA: SI
JURISDICCION: MENDOZA
FRANQUICIA: SI
CANTIDAD DE PROFESIONALES: 1294

CLÁUSULAS ADICIONALES QUE INTEGRAN EL CONTRATO

COBERTURA INDIVIDUAL - RIESGO CUBIERTO

--- Sujeto a las condiciones, alcances, límites y exclusiones que se establecen en la póliza, el asegurador se obliga a mantener indemne el patrimonio del asegurado a título personal, por cuanto deba a un tercero o derecho habiente del mismo, hasta el límite de la suma asegurada, como consecuencia única de su Responsabilidad Civil Profesional a raíz de un acto, hecho, omisión o inexactitud culposa por impudencia, impericia o negligencia no intencional, realizado por el arquitecto o su/s empleado/s o s/s dependientes o colaborador/es, en el ejercicio de sus funciones profesionales y que tal acto hecho u omisión produzca o pueda producir u ocasionar daños y perjuicios a un tercero o sus derechohabientes incluyendo el daño moral, durante la vigencia de la presente póliza, o durante el plazo retroactivo indicado en el frente de póliza, contratado por la presente, siempre y cuando se encuentre legal y administrativamente habilitado para el ejercicio de la profesión declarada en la solicitud que forma parte integrante de este contrato y cuyo reclamo económico formulado de manera fehaciente se efectúe dentro del plazo de vigencia de la presente póliza, y/o su renovaciones con este mismo asegurador o dentro de los dos(2) años siguientes al respectivo vencimiento o rescisión de la póliza o durante el período extendido de denuncias adicional a los dos (2) años referidos anteriormente e indicado en el frente de póliza y contratado por la presente al vencimiento de esta póliza, o por anticipo al inicio de vigencia de este contrato, con más las costas y honorarios correspondientes.

Rosana Ibarra
Gerente General



**SEGUROS
RIVADAVIA**

Frente de Póliza Condiciones Particulares

PAGINA 3

POLIZA DE SEGURO DE: RESPONSABILIDAD CIVIL

NUMERO: 57/005500

ADVERTENCIA AL ASEGURADO

--- Se advierte al asegurado que en caso de que la presente póliza sea contratada con una base de cobertura de reclamo o "Claims Made" con contratación anticipada de período extendido de denuncias indicado en las Condiciones Particulares, el asegurador indemnizará todos y cada reclamo, únicamente con la suma asegurada de la póliza vigente al momento de efectuarse la denuncia de todos o cada reclamo, cuyos hechos generadores del daño haya ocurrido durante la vigencia de la presente póliza, o durante el período de retroactividad ganada con la renovación ininterrumpida de la póliza con este mismo asegurador.

Asimismo se advierte al asegurado que si la denuncia del reclamo es efectuada durante el período extendido de denuncias contratado anticipadamente, el asegurador indemnizará todos y cada reclamo únicamente con la suma asegurada de la última póliza vigente, quedando entendido y convenido asimismo que si el reclamo es denunciado durante el período extendido de denuncias contratado anticipadamente, dicho acto será considerado como si hubiera ocurrido durante el plazo contractual de la última póliza vigente.

También queda entendido y convenido que si la notificación del reclamo judicial es efectuada al asegurado más allá del vencimiento del período extendido de denuncias contratado anticipadamente, pero la demanda fue indicada dentro de dicho período, el reclamo será atendido por el asegurador como si la notificación le hubiere sido efectuada a éste dentro del mencionado período extendido indicado en las Condiciones Particulares, siempre que se lo haya puesto en conocimiento del mismo dentro del plazo de cinco días establecido en el Artículo 5.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

a) Pago del premio.

El no pago del premio o cuota dentro del plazo de vencimiento, implicará la cancelación automática de la póliza desde su inicio o desde la fecha en que deberá haberse pagado la cuota vencida respectivamente.

En los casos de endosos, el no pago del respectivo premio o de su cuota, dejará sin efecto el correspondiente endoso, permaneciendo inalteradas las coberturas vigentes inmediata y anteriormente al mismo.

b) Carga del Asegurado en caso de siniestro

En caso de siniestro, es carga del Asegurado: dar aviso al Asegurador, exportando todos los datos solicitados en los formularios confeccionados a tal efecto, en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de haber tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro. El no cumplimiento de la carga anteriormente mencionada, hará perder al Asegurado todo derecho de indemnización.

--- Se deja constancia que se ha contratado un período extendido de denuncias adicional de 1 (un) año, al previsto en el Artículo 3 Riesgo cubierto, por tal motivo, dicho período representa un total de tres años.

--- Contrariamente a lo establecido en el inciso q) del Artículo 4 - Exclusiones a la cobertura, se ampara al asegurado cuando el mismo desempeñe como Director de Obra/ Mantenimiento con un objeto específico, orientando y coordinando las actividades de quienes lo secundan.

Rosana Ibarrart
Gerente General



Frente de Póliza Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: RESPONSABILIDAD CIVIL

NUMERO: 57/005500

--- Se deja constancia que el titular de la póliza contrata el seguro en calidad de Tomador, por tal motivo, todos los actos cubiertos por la presente póliza se extienden al tomador del seguro y a sus miembros componentes de acuerdo al nómina adjunta.

--- El Asegurado participará en cada reclamo, o serie de reclamos que se originen en un mismo acontecimiento, con un deducible a su cargo equivalente al 2.5% (dos y medio por ciento) de la suma asegurada establecida en el frente de póliza.

--- CONTRARIAMENTE A LO INDICADO EN PÁGINA 2 DE LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES QUEDA SIN EFECTO EL DETALLE DE COBERTURA POR EL SIGUIENTE:
DETALLE DE LAS COBERTURAS

- TIPO DE SEGURO: COLECTIVO.-
- TIPO DE COBERTURA: CLAIMS MADE (RECLAMOS HECHOS).-
- CANTIDAD DE PROFESIONALES: 1.294.-
- FECHA DE RETROACTIVIDAD: 01/11/2023.-
- PERÍODO EXTENDIDO DE DENUNCIAS: 3 AÑOS.-
- SUMA ASEGURADA POR ARQUITECTO: \$ 8.000.000.-
- SUMA ASEGURADA EN EL AGREGADO ANUAL: \$ 80.000.000.-
- FRANQUICIA POR EVENTO:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN CADA RECLAMO, O SERIE DE RECLAMOS QUE SE ORIGINEN EN UN MISMO ACONTECIMIENTO, CON UN DEDUCIBLE A SU CARGO EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN EL FRENTE DE PÓLIZA.-----
- DIRECTOR DE OBRA: SI CUBRE.-
- INGENIERIA DE MEDIO AMBIENTE: NO CUBRE.-
- JURISDICCIÓN: PROVINCIA DE MENDOZA.-
- REPOSICIÓN DE SUMA ASEGURADA: SIN REPOSICIÓN.-

--- CONTRARIAMENTE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15: SUMA ASEGURADA, CLÁUSULA DE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA, TERCER PÁRRAFO, EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ES SIN REPOSICIÓN DE SUMA ASEGURADA POR ARQUITECTO SIENDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR ACONTECIMIENTO QUE ASUME EL ASEGURADOR EL INDICADO EN EL DETALLE DE COBERTURAS.-----

--- CONTRARIAMENTE A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 16: FRANQUICIA O DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO, SE ESTABLECE QUE EL MISMO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 2 %. ES DECIR QUE EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN CADA RECLAMO, O SERIE DE RECLAMOS QUE SE ORIGINEN EN UN MISMO ACONTECIMIENTO, CON ESTE DEDUCIBLE OBLIGATORIO SOBRE EL PAGO EFECTIVO DE LA O LAS INDEMNIZACIONES Y EVENTUALES GASTOS DEBIDOS.-----

--- CONTRARIAMENTE A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 10 . RESCISIÓN - DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS SE ESTABLECE QUE, CUANDO EL ASEGURADOR EJERZA EL DERECHO DE RESCISIÓN DARÁ UN PREAVISO NO MENOR A 30 DÍAS, Y REEMBOLSARÁ LA PRIMA PROPORCIONAL POR EL PLAZO NO CORRIDO. CUANDO LO EJERZA EL ASEGURADO, LA RESCISIÓN SE PRODUCIRÁ DESDE LA FECHA EN QUE NOTIFIQUE FEHACIENTEMENTE ESA DECISIÓN.

SI EL ASEGURADOR EJERCE EL DERECHO DE RESCISIÓN, LA MISMA SE PRODUCIRÁ AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS DE NOTIFICADA POR ESTE SU DECISIÓN DE RESCINDIR. EN ESTOS CASOS, LA PRIMA SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE POR EL PLAZO NO CORRIDO. SI EL ASEGURADO OPTA POR LA RESCISIÓN, EL ASEGURADOR TENDRÁ DERECHO A LA PRIMA DEVENGADA POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO, SEGÚN LAS TARIFAS DE CORTO PLAZO (ART. 18 LEY 17.418).-----

--- CONTRARIAMENTE A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 8. - PLAZO DE DENUNCIA - DE LAS

Rosana Ibarrat
Gerente General



**SEGUROS
RIVADAVIA**

Frente de Póliza Condiciones Particulares

PAGINA 5

POLIZA DE SEGURO DE: RESPONSABILIDAD CIVIL

NUMERO: 57/005500

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS SE ESTABLECE QUE EL ASEGURADO DEBE DENUNCIAR AL ASEGURADOR POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS DE CONOCIDO POR ÉL, CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O HECHO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE PUDIERE SIGNIFICAR MEDIANTE O INMEDIATAMENTE LA POSIBILIDAD - AUNQUE NO FUERE PRÓXIMA, DE UN RECLAMO CONTRA EL MISMO. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO HUBIESE CONOCIDO O NO HUBIESE PODIDO RAZONABLEMENTE CONOCER TALES CIRCUNSTANCIAS O HECHOS, EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA DENUNCIA O RECLAMO QUE HAGA EL TERCERO EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL MISMO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS. EFECTUADA ESTA DENUNCIA POR ESCRITO POR EL ASEGURADO AL ASEGURADOR, EL POSIBLE SINIESTRO QUEDARÁ CUBIERTO AUN CUANDO EL RECLAMO DEL TERCERO SE PRODUJERE CON POSTERIORIDAD AL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DE SUS SUCESIVAS RENOVACIONES.

ASEGURADO/S: PERSONAS HUMANAS, QUE COMO PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA NÓMINA EMITIDA DESDE FECHA DE INICIO DE LA PRESENTE POLIZA Y AQUELLOS QUE SE INCORPOREN DURANTE EL TRANSCURSO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

--ES CONDICION ESENCIAL PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE COBERTURA QUE CADA PROFESIONAL AFILIADO A LA INSTITUCION ASEGURADA CUENTE EN TODOS LOS CASOS CON LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE INHERENTE A LAS OBRAS EN LAS CUALES EL PROFESIONAL INTERVENGA. QUEDA CONDICIONADA LA COBERTURA DE ESTA POLIZA A LA ESTRUCTURA OB SERVANCIA DE ESTE REQUISITO CON BASAMENTO EN EL CRITERIO QUE SOSTIENEN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA EN LA MATERIA.

ADVERTENCIA: MEDIOS HABILITADOS PARA EL PAGO.

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley n°21.526.
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley n°25.065.
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. en este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley n°25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Le recordamos que puede consultar las condiciones de su seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosriবাদavia.com, ingresando al sistema de Autogestión para Asegurados.

Imprima solo la documentación necesaria. piense en nuestro medio ambiente.

Rosana Ibarrat
Gerente General



**SEGUROS
RIVADAVIA**

Frente de Póliza Condiciones Particulares

PAGINA 6

POLIZA DE SEGURO DE: RESPONSABILIDAD CIVIL

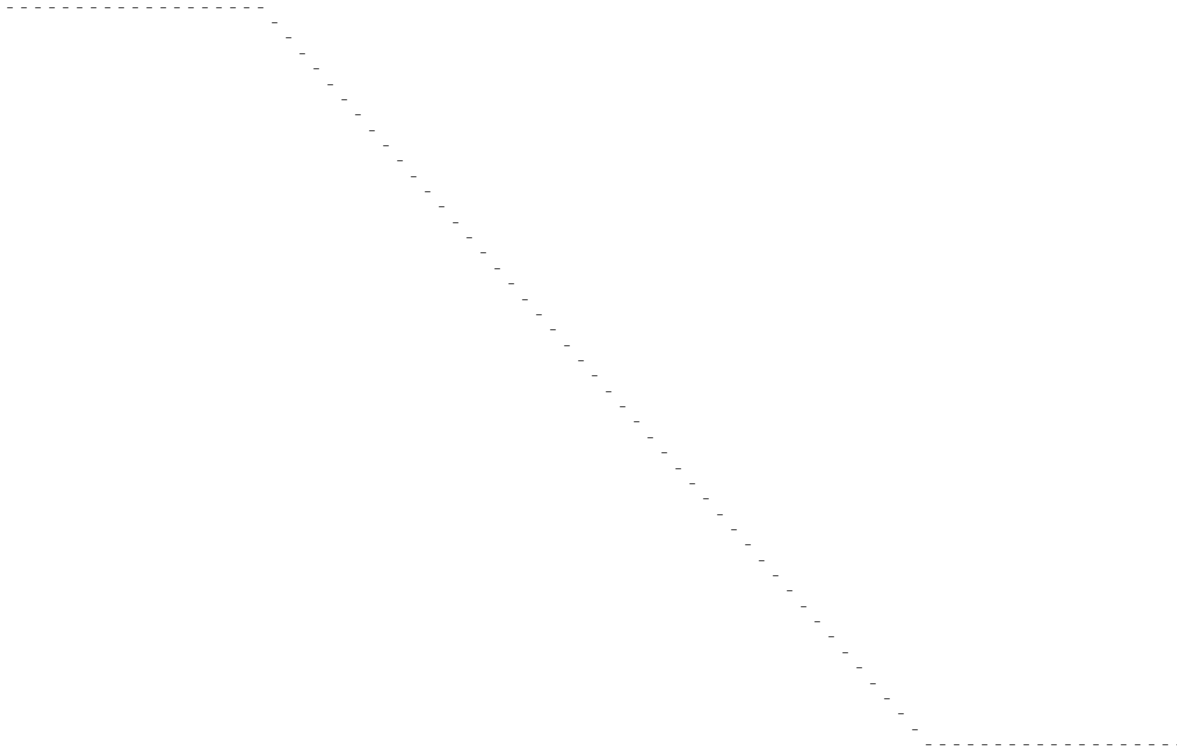
NUMERO: 57/005500

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.segurosriবাদavia.com

Para consultas o reclamos, comunicarse con SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA al 0810-999-3200.

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.



Rosana Ibarrat
Gerente General